

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10232.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 203-S-1990 y 2460-28939/1995; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora Navarrete Saez Isabel Del Carmen, DNI. N° 93.116.534, solicita la adjudicación en venta del Lote 14, Manzana 04, Barrio Alto Godoy, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8460-0000, con una Superficie de 200,00m², que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el Expediente N° 2318-3968/90.-

Que de las inspecciones efectuadas sobre el inmueble, realizadas a través de la Dirección Municipal de Tierras, surge que el mismo se encuentra ocupado por la peticionante y su grupo familiar.-

Que la familia ocupante de dicho Lote presentó la documentación pertinente, dando cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Que se solicitaron informes a los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surgen que la señora Navarrete Saez Isabel Del Carmen, no posee bienes inmuebles a su nombre.-

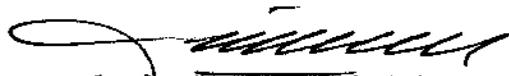
Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2005 el día 17 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de la señora Navarrete Saez Isabel Del Carmen, DNI. N°


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. D. EDU WALTER TRONCOSO
(SECRETARIO LEGISLATIVO)

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

93.116.534, el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana 04, Barrio Alto Godoy, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8460-0000, con una Superficie de 200m2, de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro bajo el Expediente N° 2318-3968/90.-

ARTICULO 2°): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta, en la forma pactada por la beneficiaria en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

ARTÍCULO 4°): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTÍCULO 5°): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7°) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, Artículo 11°) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTÍCULO 6°): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso -----exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7°): La compradora no podrán transferir por ningún título el lote, -----por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTÍCULO 8°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas -----por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

ARTÍCULO 9°): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las provisiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

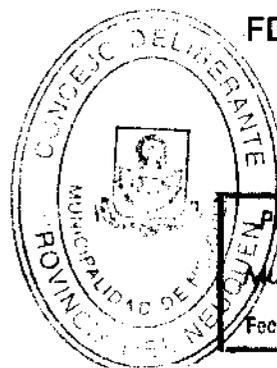
ARTICULO 10°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. (Expedientes N° SPC 203-S-90, 2460-28939/95).-

ES COPIA:
scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1515
Fecha: 13/05/05

Ordenanza Municipal N° 10232 /200 5

Promulgada por Decreto N° 0408 /200 5

Expte N° SPC-203-S-90

Obs. :